

## Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA DE NOMINADA "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A." (CABLEC).

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A." (CABLEC) se otorgó ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el 4 de octubre de 1978. Fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución Nº 7801, de 4 de diciembre de 1978.

La inscripción en el Registro Industrial del cantón Quito consta bajo el Nº 157, Tomo 10, de 12 de diciembre de 1978.

2.— Comparecen a la suscripción de la mencionada escritura pública los señores José Rafael Sáenz Velasco e Ingeniero Eduardo Bustamante Álvarez, en sus calidades respectivas de Presidente y Gerente General de la compañía. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— El capital de la compañía se aumenta en la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES.

4.— El aumento de capital se encuentra íntegramente pagado, en su totalidad, con reservas.

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el Art. Séptimo de los estatutos sociales de la compañía, el

mo que dirá: "ARTICULO SEPTIMO.— El capital social de la compañía es de NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES (\$ 97'000.000,00), dividido en DOCE MIL (12.000) acciones, ordinarias y nominativas, de UN MIL SUCRES

(\$ 1.000,00) cada una; DOCE MIL (12.000) acciones, ordinarias y nominativas, de QUINIENTOS SUCRES (\$ 500,00) cada una y SETECIENTAS NOVENTA MIL (790.000) acciones, ordinarias y nominativas, de CIEN SUCRES (\$ 100,00) cada una.— LAS DOCE MIL ACCIONES, de un mil sucres cada una corresponden a la serie "A" e irán numeradas del uno al doce mil; LAS DOCE MIL ACCIONES, de quinientos sucres cada una corresponden a la serie "B" e irán numeradas del uno al doce mil; y LAS SETECIENTAS NOVENTA MIL ACCIONES, de cien sucres cada una corresponden a la serie "C" e irán numeradas del uno al setecientos noventa mil. Los títulos de acciones deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Se podrá emitir certificados múltiples que representen más de una acción. De acuerdo a lo previsto en el Artículo Doscientos Veinte y Tres de la Ley de Compañías las acciones darán, a su tenedor, derecho a voto en proporción al valor pagado, particular que ha de regir también en la votación a la que se refiere la letra c) del Art. Vigésimo de los Estatutos".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Quito, a 21 de Dic. de 1978

Dr. Enrique Cobo Barona,

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL